



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 2 de mayo de 1992
Núm. 99

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer de se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A la Universidad de León (Repr. don José Luis Carretero López Tello) para la apertura de un local cine-club universitario en el edificio Albeitar. Actividades Culturales, sito en la Avda. de la Facultad, número 25, expediente número 158/92.

León, 1 de abril de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
3676 Núm. 2757.—1.332 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS LEON - SAN ANDRES DEL RABANEDO - VILLAQUILAMBRE SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y Cementerio "Serfunle".

Hace saber: Que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de marzo del corriente, aprobó expediente de Modificación de Créditos en Presupuesto de 1992, el cual se expone al público por 15 días hábiles durante los que se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formularán; de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

León, a 2 de abril de 1992.—El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.
3662 Núm. 2758.—1.665 ptas.

PONFERRADA

La Comisión de Fiestas del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1992, acordó

aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante concurso, de dos bares, en el recinto de la Actuaciones de la "Noches de la Encina", en el polígono de la Huertas de Ponferrada, durante las Fiestas de septiembre, Encina-92, de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de licitación: El precio mínimo de licitación se fija en 500.000 pesetas, más IVA cada bar.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Patronato, Ayuntamiento de Ponferrada, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán, de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las 20,00 horas, en la Casa Consistorial.

Ponferrada, 6 de abril de 1992.—El Presidente del Patronato, Olimpio Campos Romero.

La Comisión de Fiestas del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1992, acordó aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante concurso, del "Ferial Encina-92", de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de licitación: El precio mínimo de licitación se fija en 9.000.000 pesetas, más IVA.

Fianza provisional: 250.000 pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Patronato, Ayuntamiento de Ponferrada, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán, de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.



La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las 20,00 horas, en la Casa Consistorial.

Ponferrada, 6 de abril de 1992.—El Presidente del Patronato, Olimpio Campos Romero.

3733 Núm. 2759.—4.884 ptas.

Por D. José Antonio Fernández Franco se ha solicitado licencia municipal para asador de pollos con emplazamiento en Ortega y Gasset, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 3 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3735 Núm. 2760.—1.443 ptas.

Por D. Antonio García Regueiro se ha solicitado licencia municipal para funcionamiento de nave con destino a almacén de frutas con emplazamiento en San Lorenzo, El Escaril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 3 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3734 Núm. 2761.—1.443 ptas.

CASTROCONTRIGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. 1448/89 de 1 de diciembre en relación con el artículo 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra en las dependencias municipales el padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, al objeto de que pueda formularse las reclamaciones o presentarse los recursos pertinentes, por parte de los interesados, ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral o ante el Tribunal Económico Administrativo, durante el plazo de treinta días.

Castrocontrigo, 4 de abril de 1992.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

3736 Núm. 2762.—336 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de abril de 1992, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CON CONTRATACION DE CARACTER TEMPORAL POR PLAZO DE SEIS MESES POR MEDIO DE CONCURSO-OPOSICION

1.-Objeto de la convocatoria.

Se convoca la plaza de Encargado de Instalaciones y Actividades Culturales y Deportivas en régimen de contratación laboral de carácter temporal por periodo de 6 meses, previo el periodo de prueba de 15 días laborales.

Serán de su responsabilidad los siguientes trabajos o cometidos:

a) Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones Culturales y Deportivos y sus instalaciones, evitando y denunciando el maltrato y deterioro doloso de las mismas.

b) Tener el cargo y cuidado del funcionamiento de los servicios y reparación de pequeñas averías, como enchufes e interruptores de energía eléctrica, reposición de vidrios rotos, fugas de agua, calefacción, etc.

c) Animación y apoyo a las actividades bajo las órdenes de los responsables.

d) Apertura y cierre de los centros e instalaciones y conservar en su poder las llaves para acceso en cada una de las dependencias.

e) Controlar la entrada, estancia y comportamiento de las personas de forma que éstas utilicen las instalaciones de manera correcta y civilizada.

f) Observar y hacer guardar el cumplimiento del orden establecido o programado por los responsables municipales y Direcciones de los Centros, como horarios, entradas, salidas, turnos, etc.

En caso de competiciones, concursos, exposiciones, etc. exigir el orden programado, limpiar y pintar los suelos de las canchas, preparar las salas y realizar todo lo necesario para el buen fin y organización correcta de las actividades.

g) Impedir la contaminación ambiental, evitando que se arrojen desperdicios, papeles, humos, etc.

h) Colaborar, en general, con la buena marcha y normas de los Centros y de las direcciones de los mismos.

2.-Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

3.-Instancias.

Las solicitudes en las que el aspirante especificará claramente a la plaza que desea presentarse manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y declare expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el B.O.C. y L.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.-Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente del Tribunal aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se notificará individualmente a los presentados, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones. La lista provisional se entenderá automáticamente ele-

vada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la provisional.

5.-Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: 1.-El Concejal-Delegado de personal.

2.-Un Concejal del equipo de gobierno.

3.-Un Concejal del grupo de oposición.

4.-Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél siendo el cociente la calificación definitiva. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6.-Publicidad.

La presente convocatoria será comunicada a la Oficina de Empleo de Valencia de Don Juan y se publicará en el B. O. de la provincia, en el B. O. de Castilla y León y en los tablones de anuncios de la Corporación.

La determinación de lugar, fechas de celebración de las pruebas y resultados de la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de la Corporación y serán notificados individualmente a los aspirantes.

7.-Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Concurso.—Se procederá a valorar la experiencia profesional en puestos de trabajo que se opta y de acuerdo con el siguiente baremo.

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 10 días, hasta un máximo de 2 puntos.

Por experiencia profesional en el campo de la animación socio-cultural y deportiva, 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 10 días, con un máximo de 3 puntos.

Por titulaciones relacionadas con el puesto, hasta un máximo de 2 puntos a juicio del Tribunal.

No procederá puntuación por los mismos cómputos cuando concurren en los mismos periodos de tiempo.

La fase de concurso será previa a la de la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas de selección y las mismas deberán constar por escrito en la solicitud y acreditados documentalmente mediante los oportunos certificados.

B) Oposición.—Consistirá en la realización de la siguiente prueba en dos partes:

Primera parte: Presentación, junto con la instancia de acceso, de una memoria que versará sobre el mantenimiento de las insta-

laciones y apoyo a las actividades culturales y deportivas en Valencia de Don Juan.

Constituido el tribunal calificará los proyectos, sumándose dicha puntuación a la obtenida en la segunda parte de la prueba.

Segunda parte: Defensa de la memoria y entrevista ante el Tribunal que versará sobre la experiencia profesional relacionada con la plaza que se convoca y la memoria presentada en la convocatoria, a libre elección del Tribunal pudiendo acordar la realización de alguna prueba práctica.

8.-Calificación.

El ejercicio se calificará de 1 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El Tribunal no podrá proponer más plazas que las que se convocan, quedando en reserva el resto de aprobados para el caso de bajas o renuncias.

9.-Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y elevará dichas relaciones al Pleno, a efectos de las correspondientes resoluciones de contratación.

Los aspirantes propuestos para proveer los puestos convocados presentarán en la Secretaría, en el plazo de 8 días naturales siguientes al de la notificación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en base segunda:

1.-Documento Nacional de Identidad.

2.-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los Servicios Médicos Municipales.

3.-Declaración jurada de no haber sido apartado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá adoptarse la correspondiente resolución de contratación sobre el responsable, quedando anuladas las actuaciones para su caso concreto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

10.-Contratación.

Una vez presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de contratación. Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Ayuntamiento para la formalización de los contratos e inicio del trabajo a requerimiento de la Alcaldía.

11.-Recursos.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento administrativo y normas concordantes.

12.-Derecho supletorio.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; en el R. D. 352/86, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el R. D. 2223/84, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración del Estado y en el Convenio Colectivo de los Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valencia de Don Juan a 8 de abril de 1992.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

3996 Núm. 2763.—6.160 ptas.

TURCIA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 1992, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual, se admitirán reclamaciones y sugerencias, las cuales serán examinadas por el Ayuntamiento Pleno, quien las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Turcia a 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

3739 Núm. 2764.—392 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamoratiel de las Matas a 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3740 Núm. 2765.—336 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 1992, se modifica la Ordenanza núm. 16 Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, exponiéndose al público el expediente que al efecto se tramita y el nuevo texto de dicha Ordenanza en las Oficinas Municipales, durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de la presentación de las reclamaciones que los interesados consideren oportunas durante el mencionado plazo.

Transcurrido el plazo señalado sin que se produzcan reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la expresada Ordenanza Fiscal, sin que sea necesario adoptar otro que así lo declare.

Fabero, 4 de abril de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3742 Núm. 2766.—448 ptas.

VALDELUGUEROS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdelugueros, el Proyecto Técnico de la Obra: "Construcción depósito regulador en Arintero y Valverde de Curueño", redactado por los técnicos don Rogelio H. de la Parra Villa y don José Antonio Alonso Herreras, y cuyo presupuesto de ejecución de contrata asciende a

la cantidad de seis millones setecientos setenta y tres mil (6.773.000) pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones que pueden formularse contra el mismo. Transcurrido el periodo anterior, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdelugueros a 6 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3743 Núm. 2767.—420 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 1992, aprobó el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, que de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de este Ayuntamiento reguladora de tal tributo, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en este Padrón, por los interesados, podrán interponerse, los siguientes recursos:

1.º-Reposición ante el Pleno, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.º-Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, se podrá entablar recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ante su Sala de lo contencioso-administrativo.

3.º-Se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valdelugueros a 30 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3744 Núm. 2768.—728 ptas.

VILLAMEJIL

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de marzo de 1992, aprobar el proyecto técnico de la obra incluida en la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1992, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público del proyecto que a continuación se describe, por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinar el citado proyecto y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Obra incluida en el citado Plan, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado: "Mejora del abastecimiento de agua en Sueros de Cepeda".- El proyecto ha sido confeccionado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Javier García Anguera, según el cual el importe total de las obras ejecutadas por contrata ascendería a un total de 15.840.178 ptas. La presente publicación se efectuará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril, y artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villamejil, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veinte de marzo de 1992, solicitar de la Entidad Caja España aval para garantizar la aportación municipal a las obras cuya inclusión ha sido aprobada para el programa de la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1992, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público por plazo de quince días del correspondiente expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

-Entidad avalista: Caja España.

-Finalidad del aval: Afianzamiento de las cantidades que el Ayuntamiento ha de aportar al citado programa, es decir la cantidad de 5.635.178 ptas., para la obra de "Mejora del abastecimiento de aguas en Sueros de Cepeda".

-Garantías: La parte no comprometida de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, y participación en los Tributos del Estado.

Villamejil, 30 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

3745 Núm. 2769.-1.064.ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

Aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1992 el Pliego de Cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación por concurso del suministro de una máquina retroexcavadora para esta Mancomunidad, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones

1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adquisición de una máquina retroexcavadora con las siguientes características:

-Potencia 80 CV. mínimo.

-Que sea máquina retroexcavadora, con pala y martillo picador como mínimo.

-Tracción a los dos ejes.

Las mejoras que se presenten serán apreciadas por el Organismo contratante.

2.-Presupuesto del suministro.

El presupuesto de este suministro es de 13.720.000 ptas. y podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a efectuar el suministro, incluyéndose en esta cantidad los accesorios, IVA, y entrega en la sede de la Mancomunidad.

3.-Duración del contrato y ejecución de las obras.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2. El plazo de ejecución de los suministros será de dos meses, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.-Plazo de garantía.

Los suministros serán recibidos provisionalmente dentro de los diez días siguientes a la entrega de la máquina retroexcavadora y mediará un plazo de garantía de tres años hasta su recepción definitiva.

5.-Fianza provisional y definitiva.

a) Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 274.400 ptas. equivalente al 2 por ciento del importe total del suministro.

b) La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario se fija en el 4 por ciento del precio de la adjudicación.

c) La fianza podrá ser en metálico, títulos de deuda pública, créditos reconocidos y liquidados por la Corporación o aval bancario y deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

d) Concluido el contrato sin que hubiera de exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía conforme a los requisitos que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de la CC. LL. de 9 de enero de 1953.

6.-Pago de los suministros.

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de los suministros efectuados, mediante certificaciones suscritas por el

Técnico designado por la Mancomunidad y una vez que sean aprobadas por el Pleno, una vez recibida la subvención de la Junta de Castilla y León.

7.-Proposiciones y documentación complementaria.

a) Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL SUMINISTRO DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

D. con domicilio en n.º de la ciudad de y D.N.I. n.º en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O. P. de León n.º de fecha cuyas condiciones y requisitos acepta, y que exigen para el suministro de una máquina retroexcavadora para la Mancomunidad Municipios Bierzo Oeste, por la presente toma parte en dicho concurso comprometiéndose a suministrar dicha máquina retroexcavadora, cuyas características técnicas uno a la presente, en el precio de (.....) (letra y número).

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta está incluido el precio total del suministro con IVA incluido.

Hago constar que acepto íntegramente los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativos y que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

1) D.N.I. o fotocopia compulsada.

2) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario de la Mancomunidad.

3) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

4) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que les faculte para contratar y cuya Licencia deben añadir asimismo al expediente.

16.-Presentación de plicas.

Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Trabadelo durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., desde las diez a las catorce horas.

17.-Apertura de plicas

a) La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Trabadelo a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

b) Concluida la lectura de todas las proposiciones la Mancomunidad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

Balboa a 8 de abril de 1992.

4008 Núm. 2770.-12.654 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Habiendo sido aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de

exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se convierte en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza que es el que sigue a continuación:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vega de Infanzones a 7 de febrero de 1992.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1992, acordó por unanimidad la aprobación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de calles y encintado de aceras en Grulleros, Vega de Infanzones y Villa de Soto, así como para la obra de pavimentación de aceras y bordillos en Vega de Infanzones Planes de provinciales 1990, según el siguiente resumen:

Encintado de aceras y pavimentación de calles en Grulleros.

Importe total de la obra: 3.540.000 ptas.
Subvenciones (Inem): 1.540.800 ptas.
Aportación del Ayuntamiento: 1.999.200 ptas.
Importe de las Contribuciones Especiales: 1.538.400 ptas.
Tipo módulo de reparto: metro lineal de fachada.
Valor del módulo: C/ Carrizal y La Iglesia 3.000 ptas./m. lineal.
Aceras C/ La Iglesia y barrio Portugal, 2.000 ptas/m. lineal.
Total módulos: 670, 1 m./l.
Porcentaje CC.EE.: 76,95%.

Encintado de aceras en Villa de Soto.

Importe total de la obra: 2.655.000 ptas.
Subvenciones (Inem): 1.155.600 ptas.
Aportación del Ayuntamiento: 1.499.400 ptas.
Importe de Contribuciones Especiales: 1.059.400 ptas.
Tipo módulo de reparto: Metro lineal de fachada.
Valor del módulo: 2.000 ptas./m. lineal.
Total módulos: 529,7 m/l.
Porcentaje CC.EE.: 70,65%.

Encintado de aceras en Vega de Infanzones

Importe total de la obra: 2.655.000 ptas.
Subvenciones: Inem 1.155.600 ptas.
Junta Vecinal: 531.000 ptas.
Aportación del Ayuntamiento: 968.400 ptas.
Importe Contribuciones Especiales: 159.740 ptas.
Tipo módulo de reparto: Metro lineal de fachada.
Valor del módulo: 700 ptas./m. lineal.
Total de módulos: 228,2 m./l.
Porcentaje de CC.EE.: 16,50%.

Pavimentación de calles en Vega de Infanzones 5.ª fase.

Importe total de la obra: 7.310.202 ptas.
Subvenciones: Diputación 3.560.000 ptas. Junta Vecinal: 1.600.000 ptas.
Aportación del Ayuntamiento: 2.150.202 ptas.
Importe de las Contribuciones Especiales: 728.070 ptas.
Tipo módulo de reparto: Metro lineal de fachada.
Valor del módulo: 700 ptas./m. lineal.
Total módulos: 1.040,1 m/l.
Porcentaje CC.EE.: 33,86%

Los expedientes de referencia se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente en caso de que no se presenten reclamaciones.

Vega de Infanzones a 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

3605 Núm. 2771.—2.380 ptas.

CAMPAZAS

Aprobados por la Corporación Municipal los documentos que seguidamente se relacionan, los mismo permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días hábiles:

—Memoria—Presupuesto de la obra de "Reparación del Teleclub en Campazas" redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel González Suárez y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 2.500.000 pesetas.

—Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 01—01—92.

Durante el plazo anteriormente indicado, podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de no producirse reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados.

Campazas, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo de Imposición y Ordenación de contribuciones especiales de la obra de Alumbrado público en Campazas, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

—Coste total de la obra, 3.350.000 pesetas.

—Coste de la obra que soporta por el Ayuntamiento, 1.750.000 pesetas.

—Cantidad a repartir en contribuciones especiales, 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

—Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3606 Núm. 2772.—1.008 ptas.

ASTORGA

Por don Agustín de la Fuente Morán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de primera transforma-

ción de la madera (aserradero) en la Crta. Madrid Coruña, Km. 323,700 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretenden instalar, pueden formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 2 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3599 Núm. 2773.—1.443 ptas.

Por doña Rosalía García García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café bar en la calle Postas número 1 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3600 Núm. 2774.—1.332 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

Elaboradas que han sido las cuentas, General del Presupuesto de Valores Independientes y Auxiliares, de Tesorería y de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1991, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar las observaciones que estimen oportunas. Lo cual se publica en cumplimiento del artículo 193 y concordantes de la Ley 39/88.

Noceda, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Acordado con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 1992, la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por apertura de establecimientos, se expone el expediente durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Noceda, a 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3601 Núm. 2775.—504 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 27-03-92, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) *Destino*: Financiar, en parte, las obras de encintado de aceas en Cimanos del Tejar y Velilla de la Reina, del plan provincial —remanentes— de 1991, obra número 78.

b) *Cantidad*: 1.400.000 ptas.

c) *Gastos de Administración*: 213.622 ptas.

d) *Plazo de amortización*: Diez anualidades.

e) *Anualidad de amortización*: 161.362 ptas.

f) *Garantías*: Los recursos expresados en la Cláusula cuarta del mencionado proyecto de contrato.

Dicho proyecto de contrato, así como el expediente tramitado, se someten a información pública por plazo de quince días

hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Cimanos del Tejar a 31 de marzo de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

3602 Núm. 2776.—588 ptas.

BOÑAR

Por doña María Jesús Díez Alonso, mayor de edad, industrial y vecina de Puebla de Lillo, con D.N.I. número 50.806.400 se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de Café bar, denominado Alex, que a partir de ahora se llamará Cafe bar "Jovanny", situado en Boñar, Avda. de la Constitución, 60, bajo, inscribiendo el mismo a su nombre y dando de baja a su anterior titular, don Alejandro Holguin Millán.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 3 de abril de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

3587 Núm. 2777.—1.776 ptas.

VALDEPOLO—QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de abril de 1992, aprobó el proyecto técnico denominado "Ampliación del abastecimiento de agua de Villaverde la Chiquita", redactado por el señor Ingeniero Agrónomo don Teodoro Martínez García, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a la cantidad de 4.168.000 ptas.

El mencionado documento permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las sugerencias y reclamaciones que se consideren convenientes.

Quintana de Rueda, a 9 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 8 de abril de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación de calles en Valdepolo, primera fase, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, que se aplazará en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto de la obra:

La ejecución de las obras de pavimentación de calles en Valdepolo, primera fase, con arreglo al proyecto técnico que sirve de base a las mismas.

Tipo de licitación:

6.000.000 ptas (IVA incluido), mejorado a la baja.

Duración del contrato:

Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago de las obras:

Con cargo a la partida 4-60400 del Presupuesto General.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional: 120.000 ptas.

Fianza definitiva: 4%.

Presentación de proposiciones:

Ante la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de pliegos:

Tendrá lugar en la casa consistorial de Valdepolo, sita en Quintana de Rueda (León), a las 13 horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.

D..... con D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de..... conforme acredito con), manifiesta que:

Primero: Que enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Valdepolo (León), publicada en el **Boletín Oficial** de la provincial número..... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar en su totalidad las obras de pavimentación de calles en Valdepolo, primera fase, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente por el precio de..... ptas. (en letra y número).

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse comprendido dentro de la presente oferta, no sólo el precio de contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos incluido IVA, e incluso los honorarios correspondientes a la Dirección Técnica de la obra.

Tercero: Que acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores, presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte con el título de "Documentación" los siguientes documentos:

A) Fotocopia del D.N.I. y C.I.F.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-01-1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, según redacción del R.D. 2528/86 de 28 de noviembre.

C) Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

D) Escritura de poder debidamente bastantado, si se actúa en representación de otra persona.

E) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Además quien resulte adjudicatario, deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Justificante de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1.913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de los seguros sociales obligatorios.

Quintana de Rueda, a 9 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3999

Núm. 2778.—11.655 ptas.

VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 6 de marzo de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre, el Banco de Crédito Local y de la Caja Postal de Ahorros (Argentaria), para la financiación de las contribuciones especiales municipales en la forma que obra en el expediente, diligenciado con la firma del Alcalde y el Secretario Municipal, de forma tal que la adopción del acuerdo de aprobación de dicho convenio llevará implícita por sí misma la concesión de los avales a los particulares para el abono fraccionado de las contribuciones especiales que en cada caso sean necesarios, así como los acuerdos de solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local para la financiación de las deudas que supongan las contribuciones especiales pendientes de cobro una vez terminados los periodos voluntarios de cobranza.

2.—Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local para la financiación de esas contribuciones especiales (las que pasen a ejecutiva), de conformidad con el modelo general de contratos de préstamo aprobado por el Banco de Crédito Local, y sin más que dejar pendiente la cantidad final que mediante dicho contrato se va a suscribir, que será la que quede pendiente del cobro una vez finalizado el periodo voluntario de cobranza de todas aquellas deudas que no hayan sido recurridas, o que habiéndolo sido, hayan sido desestimadas por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el B.O.P., todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquilambre, a 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3589

Núm. 2779.—896 ptas.

Ha sido aprobada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, en sesión ordinaria del Pleno Municipal del día 6 de marzo de 1992, referido al 1 de enero de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E. Locales, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La rectificación aprobada ofrece el siguiente resultado:

—Población de derecho al 1 de marzo de 1991, 5.298 hab.

—Altas desde dicha fecha hasta el 1 de enero de 1992, 238 hab.

—Bajas desde dicha fecha al 1 de enero de 1992, 36 hab.

—Población de derecho a 1 de enero de 1992, 5.500 hab.

Villaquilambre a 1 de abril de 1992.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3590

Núm. 2780.—448 ptas.

El Pleno Municipal en sesión de fecha 6 de marzo de 1992, acordó la aprobación de los siguientes proyectos:

A.—Depósito para abastecimiento de agua en Navatejera.

B.—Sondeo para abastecimiento en Villarrodrigo de las Rieguas.

C.—Nave almacén en Navatejera.

Los expedientes se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. durante los cuales podrá ser examinado por todos los interesados, quienes podrán también presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquilambre a 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3591 Núm. 2781.—420 ptas.

Aprobada por el Pleno Municipal una modificación en la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos, se hace público que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/81 reguladora de las Haciendas Locales, el expediente y el texto de la modificación se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de la adopción de otro acuerdo.

Villaquilambre, a 1 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3597 Núm. 2782.—392 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

GRULLEROS (*Vega de Infanzones*)

Aprobado por la Junta Vecinal de Grulleros el expediente de desafectación de los terrenos del carrizal de la localidad de Grulleros, para su clasificación como bienes patrimoniales de propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de un mes, para que todos los vecinos interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El bien objeto de desafectación es el siguiente:

Nombre: El Carrizal.

Linderos: Norte, camino de uso público. Sur, camino de Villa de Soto. Este, camino de uso público y finca particular y Oeste finca de Hdros. de don Vicente Crespo, Florencio García, José García y otros particulares y ctra. de León a Vega de Infanzones.

Superficie: 01—27—00 Htas. Naturaleza: Bien comunal.

Grulleros, a 7 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

3772 Núm. 2783.—476 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 371 de 1992 por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, en nombre y representación de Carlos Javier Ruiz Piñán, contra desestimación por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Médico Central del Aire con fecha 18 de julio de 1991, contra resolución de 17 de junio de 1991, sobre expediente de incorporación a situación de reserva o situación de no apto para la realización de servicios activos por causa de enfermedad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma esta-

blecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de marzo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 2972

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 399 de 1992 por Juan—Carlos Boixo Pérez—Holanda contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 18 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra orden de la misma Consejería de 28 de octubre de 1991, por la que se adjudica en forma definitiva el puesto de trabajo número 31298 de Técnico Especializado en el Censyra de Villaquilambre.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de marzo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 2973

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 409 de 1992 por la Letrada doña María Ana López García en nombre y representación de doña Manuela Álvarez Fernández contra resolución de 23 de diciembre de 1991 del Área de Recursos del Ministerio de Justicia por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto para el reconocimiento a la recurrente del complemento de destino por el carácter de la función del puesto de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de marzo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 2974

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 397 de 1992 por don Ramón Molero García en su propia representación contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 28 de octubre de 1991 (publicada en el B.O.C. y L. número 210 de 31 de octubre y suplemento del núme-

ro 210 de la misma fecha) por la cual se adjudica de forma definitiva el puesto de trabajo número 31298 de Técnico Especializado en el Censyra de Villaquilambre (León) a un funcionario del grupo B, sin la titulación de Veterinario y contra la resolución del Excmo. señor Consejero de la citada Comunidad Autónoma de 18 de diciembre de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de marzo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 2975

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 398 de 1992, a instancia de don Joaquín García Álvarez, en su propio nombre y representación, contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 28 de octubre de 1991 por la cual se adjudica de forma definitiva el puesto de trabajo número 31298 de Técnico Especializado del grupo B en el Censyra de Villaquilambre (León) a un funcionario sin la titulación de Veterinario y contra la resolución del Excmo. señor Consejero de Presidencia y Admón. Territorial de la citada Comunidad de 18 de diciembre de 1991, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de marzo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 2976

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 400 de 1992, a instancia de don Florentino Argüello Sierra en su propio nombre y representación, contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial de 28 de octubre de 1991, por la cual se adjudica de forma definitiva al puesto de trabajo número 31298 de Técnico Especializado del Grupo B en el Censyra de Villaquilambre (León) a un funcionario sin titulación de veterinario y contra la resolución del Excmo. señor Consejero de Presidencia y Admón. Territorial de la citada comunidad de 18 de diciembre de 1991 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de marzo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 2977

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 58 de 1992, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Papelera Astorgana, S.A. contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 16 de noviembre de 1991, en cuya virtud se desestima recurso de reposición precedente contra resolución de la Comisaría de Aguas de dicha Confederación imponiendo a dicha recurrente una sanción de 958.080 ptas. más una indemnización por daños de 319.080 ptas. por entender la existencia de una infracción prevista en el artículo 92 de la Ley de Aguas y 316-g del Reglamento Público Hidráulico y contra esta última resolución.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de enero de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

3008 Núm. 2784.-2.997 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en Funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. número 64/91, seguido a instancia de Caja España de Inversiones representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra José Luis Pérez Fernández y María Dolores González Fernández, en reclamación de 8.698.890 ptas. de principal, más intereses, gastos y costas que se devenguen, en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia, por la que se acuerda dar traslado de la mejor postura a los demandados, haciéndoles saber que el precio de remate de la finca hipotecada y subastada es de 10.738.663 que no cubrió el 75% del tipo de subasta, a los efectos de la regla 12.ª del artículo 131 de la L.H. para que puedan mejorar dicha postura en el término de 9 días, si les conviniere.

Y para que sirva de notificación a José Luis Pérez Fernández, en paradero desconocido, expido el presente en León a 13 de marzo de 1992.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

2978 Núm. 2785.—2.220 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia, número uno de León y su partido.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía 292/89, de los que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva, que copiados literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia, número uno de la misma y su partido los presentes autos de juicio de menor cuantía número 292/1989, promovidos por don Aurelio de la Puente de Celis, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador señor don Felipe Martínez y dirigido por el Letrado señor Revenga, contra don Dionisio Carpintero Barrientos, y su esposa María Dolores de la Puente González, mayores de edad y vecinos de León, don Manuel Carpintero Barrientos y su esposa doña Etelvina Prieto Rodríguez, también mayores de edad y del mismo vecindario; don Santiago Carpintero Barrientos, y su esposa doña Natividad Aláez Alvarez, de la misma vecindad y ambos mayores de edad, doña Rosa Carpintero Barrientos y su esposo don Francisco Amor González Fuertes, mayores de edad, vecinos de León y don Miguel Angel Carpintero Barrientos y su esposa doña Ana María Barros López, mayores de edad y vecinos de León, representados por el Procurador señor Prida y dirigidos por el Letrado señor González Palacios, a excepción de los demandados doña Dolores de la Fuente González, doña Etelvina Prieto Rodríguez, doña Natividad Alvarez Alvarez, don Francisco Amor González Fuertes y doña Ana María Barros López, que se encuentran en situación de rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre indemnización de daños y perjuicios, y

Parte dispositiva.

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y entrando en el fondo del asunto, debo estimar y estimo la demanda presentada por la parte actora contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Dionisio, a don Manuel, a don Santiago, a doña Rosa Blanca y a don Miguel Angel Carpintero Barrientos, y también a sus cónyuges doña María Dolores de la Fuente González, doña Etelvina Prieto Rodríguez, doña Natividad Aláez Alvarez, don Francisco-Amor González Fuertes y doña Ana María Barros López, estos últimos sólo en cuanto integrantes de la sociedad de gananciales que forman con sus respectivos cónyuges, a pagar a los herederos de don Aurelio de la Puente de Celis (doña Carmen López Díez, doña Carmen, Doña Concepción y don Aurelio de la Puente López), la suma de cinco millones de pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevándose el original al libro de sentencias civiles, y testimonio suficiente a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Rodríguez López. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente a fin de que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación de la sentencia, a los demandados en rebeldía, haciéndoles saber que dicha resolución ha sido apelada y que pueden comparecer ante la Superioridad, en León, y en término de cinco días.

Dado en León a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

2979

Núm. 2786.—7.215 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en Funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 844/91, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Lino Fernández Bajo y otra, en reclamación de 664.494 ptas. de principal y 300.000 ptas. de costas, y que con fecha de hoy se ha dicta-

do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 844/91, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A. representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado Sr. De Toledo Saavedra, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Lino Fernández Bajo y contra doña Gloria Fernández Cadenas; que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 664.494 ptas. de principal y 300.000 ptas. de costas.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de los herederos desconocidos e inciertos de don Lino Fernández Bajo y doña María Gloria Fernández Cadenas, y con su producto, pago total al ejecutante Banco de Asturias, S.A., de las 664.494 ptas. reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Lino Fernández Bajo y doña María Gloria Fernández Cadenas, declarados rebeldes, expido el presente en León a 10 de marzo de 1992.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

2929

Núm. 2787.—4.551 ptas.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 95/91, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, por denuncia de don Francisco Javier Suárez Baena, contra don Angel Oriol Cuartero, por medio de la presente se notifica al denunciado don Angel Oriol Cuartero, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero la sentencia dictada en el citado procedimiento cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Angel Oriol Cuartero de todos los cargos y declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, con inclusión del original en el libro de sentencias penales y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de un día, contando desde que se practicó la última notificación, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

2981

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 143/91, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas contra Andrés Gallego Robles actualmente en ignorado paradero; por medio de la presente se notifica al referido denunciado, la sentencia dictada en este procedimiento cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Gallego Robles de la falta de desobediencia por la que se le acusa declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al acusado, con inclusión del original en el libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de un día, contando desde que se practicó la última notificación, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en León a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible). 2980

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 763/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez, que por su incomparencias han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón seiscientos diecisiete mil doscientas treinta y nueve pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, de un millón doscientas diecisiete mil doscientas treinta y nueve pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de marzo de 1992.—P. O. (ilegible).

2983

Núm. 2788.—3.441 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 833/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Antonio Buitrón González y esposa doña María Cristina Vuelta Partal, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Toreno (León), Plaza Mayor número 7 primero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.352.575 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme esta-

blecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar Robles García. El Secretario (ilegible).

2984

Núm. 2789.—2.442 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 881/91, seguidos en este Juzgado y en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de desahucio de local de negocio 881/91, instados por doña Verónica Díez Aláez, representada por el Procurador Sr. De Felipe Martínez, asistido del Letrado don Juan García, contra don Andrés Sastre González en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de doña Verónica Díez Aláez, contra don Andrés Sastre González, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio que liga a ambos litigantes, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, y a que desaloje el referido local, en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento de no llegar a hacerlo, con expresa condena en costas.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad dentro del plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

2985

Núm. 2790.—3.885 ptas

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 429/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de divorcio 429/91, instados por doña María Luisa Martínez Prieto y de don José Luis Cembranos Alvarez, representados por la Procuradora señora Taranilla y asistidos por el señor Zapico, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por la Procuradora doña María Soledad Taranilla en nombre y representación de doña María Luisa Martínez Prieto, contra don José Luis Cembranos Alvarez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges citados doña María Luisa Martínez Prieto y don José Luis Cembranos Alvarez dejando subsistente el convenio regulador vigente entre ellos, salvo la cláusula tercera en lo relativo a los hijos Luis y Susana, y la sexta en lo relativo a estos mismos hijos, fijándose como ayuda económica a satisfacer por don José Luis a doña

María Luisa para el sostenimiento de su hijo menor 10.000 ptas. mensuales con las demás circunstancias previstas en la cláusula sexta, ello sin hacer condena en costas.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil en que conste el matrimonio y el nacimiento de los hijos.

Dada en rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltma. Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León, a nueve de marzo de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

2986 Núm. 2791.—4.551 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 804/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otra y contra don José Gallego Otero, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, C/ Dr. Fleming, 10-3 B, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.002.710 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

2987 Núm. 2792.—2.331 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 121/87 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor González Varas en nombre y representación de BNP España, S.A. contra don Florencio Seoane Abuin, sobre reclamación de 958.374 ptas. de principal y 450.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 312. En León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Iltma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de BNP España, S.A., dirigido por el Letrado don Juan Morano contra don Florencio Seoane Abuin, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Florencio

Seoane Abuin y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 958.374 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia. Dado en León a 13 de marzo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

2988 Núm. 2793.—4.107 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 612/88 se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos a instancia de don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la entidad "Construcciones Luis González y Baro, S.L.", domiciliada en León, contra doña Enedina Lozano Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Mansilla de las Mulas (León), en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 142.—En León a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Iltma. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero los presentes autos de juicio de menor cuantía número 612/88, seguidos a instancia de la entidad "Construcciones Luis González y Baro, S.L.", representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y asistida del Letrado don Jesús López—Arenas González, contra doña Enedina Lozano Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, declarada en rebeldía y

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por "Construcciones Luis González y Baro, S.L.", representada por el Procurador señor Muñoz, asistido del Letrado señor López—Arenas, condeno a doña Enedina Lozano Rodríguez, a formalizar la escritura pública derivada del contrato suscrito con la actora, el 7 de agosto de 1982, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se otorgará judicialmente, a satisfacer al actor 806.723 pesetas, e intereses devengados, respecto a dicha cantidad, desde noviembre de 1985, y a subrogarse en el préstamo hipotecario que grava la vivienda en las condiciones pactadas en el contrato suscrito con la actora y en la situación en la que se encuentra actualmente, con imposición de costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a diez de marzo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

2902 Núm. 2794.—4.551 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 752/91, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Dionisio Santamarta Miguélez y su esposa doña Ana María Blanco Reguera, mayores de edad y vecinos de Vega de los Arboles

(León), y contra don Juvenal Gutiérrez Robles y esposa doña Iyamina Blanco Reguera, mayores de edad y vecinos de Mansilla Mayor (León), en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 151.—En León a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilmta. Sra. doña María Teresa González Cuartero Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León los presentes autos número 752/91 seguidos por verbal civil, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Dionisio Santamarta Miguélez, Juvenal Gutiérrez Robles, Iyamina Blanco Reguera, que comparecieron en su propio nombre y contra doña Ana María Blanco Reguera, que fue declarada en rebeldía y,

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor Cadórniga Martínez, condeno a don Dionisio Santamarta Miguélez, Ana María Blanco Reguera, Juvenal Gutiérrez Robles e Iyamina Blanco Reguera a abonar al actor 35.145 pesetas, e intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Así lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a diez de marzo de 1992.—La Secretaria (ilegible).
2903 Núm. 2795.—3.996 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los presentes autos a los que luego se hará mención se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En León a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 506/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Erdozain Prieto, en nombre y representación de don José Antonio Alcoba Arias, vecino de León, C/ Pérez Galdós número 13-3.º C, dirigido por el Abogado don José María Domínguez Salvador, contra don Francisco García Martínez, "Hormigones Industriales" y "Unión Iberoamericana", todos ellos de León, esta última dirigida por el Letrado don Emilio Alvarez Higuera, sobre reclamación de 26.657 pesetas por daños en accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Alcoba Arias, contra don Francisco García Martínez, "Hormigones Industriales, S.A." y "Unión Iberoamericana", condeno a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de 26.657 pesetas, intereses del 20% desde la fecha del siniestro que deberá abonar la aseguradora demandada y al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de tres días, a partir de su notificación, para ante la Ilmta. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La sentencia que antecede fue leída y publicada por el Ilmo señor Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Francisco García Martínez y "Hormigones Industriales S.A."

su publicación en el B.O.P. y su inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en León a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

2955 Núm. 2796.—4.218 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veinticuatro de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 566/91—R seguidos a instancia de Financiera Seat representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José A. Garrido, contra don Angel María Adeva Marqués, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Angel María Adeva Marqués y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S.A. de las 86.735 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de marzo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

2904 Núm. 2797.—3.441 ptas.

Notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 6/92—R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nicasio Méndez Baro contra la Compañía de Seguros Dapa y otro, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 6/92—R seguidos a instancia de Nicasio Méndez Baro representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra don Fidenciano Aller Martínez y la Compañía de Seguros Dapa, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Nicasio Méndez Baro contra don Fidenciano Aller Martínez y la entidad aseguradora Dapa, debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria indemnicen al actor en cantidad de 186.301 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial, que lo serán del 20% desde la fecha del accidente con cargo a la Compañía de Seguros Dapa. Absolviendo a Nicasio Méndez Baro de la demanda reconvenicional contra él instada por don Fidenciano Aller Martínez.—Imponiendo las costas de esta instancia, tanto las derivadas de la demanda principal como de la reconvenicional, a los

demandados.—Notifíquese al demandado en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la L.E.C. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Il.ª Audiencia provincial de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Compañía de Seguros Dapa, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

2956 Núm. 2798.—4.218 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de Providencia de esta fecha, dictada por el Il.ºm. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en juicio de divorcio número 266/92, que se tramita en el mismo, a instancia del Procurador doña Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de doña María Paz Fernández González, contra su esposo don Eliseo Viñayo Muñoz, se le emplaza mediante la presente, a dicho demandado, para que en término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador, haciéndole saber que si no compareciere será declarado en rebeldía, sin más citaciones que las que expresa la Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En León, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2957 Núm. 2799.—1.776 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 73/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra Amadeo puerto Díaz, mayor de edad, industrial, vecino de Cacabelos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Amadeo Puerto Díaz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispano—Americano S.A. de la cantidad de seiscientos sesenta mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

2906 Núm. 2800.—3.996 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado número 246—90, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, a instancias del Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de la entidad mercantil Unión Financiera Industrial, S.A. de Financiación (Ufinsa), contra don Natalio Zacarías Redondo Domínguez y doña Adelaida Acevedo San José, en ignorado paradero; por el presente se hace saber a dichos demandados, que por auto de fecha 15 de octubre de 1990, se despachó ejecución contra bienes de su propiedad, por las cantidades de 557.302 ptas. de principal, y la de 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y por auto de 19 de abril de 1991, se amplió dicha ejecución por las sumas de 328.273 ptas. de principal, y la de 175.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas y al propio tiempo se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en los autos, en legal forma y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía; igualmente se les hace saber haberse trabado embargo sobre bienes de su propiedad, suficientes para cubrir las responsabilidades reclamadas; las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los mencionados demandados.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2945 Núm. 2801.—2.997 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio—Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra don Antolín Molero Vilorio y doña Benicia Fernández Fernández, vecinos de Altoabar de la Encomienda, en reclamación de 7.340.649 ptas. de principal, más 1.450.000 ptas. calculadas para gastos, costas y suplidos, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de cinco millones doscientas veinte mil pesetas para la finca descrita con el número 2 y de tres millones cuatrocientas ochenta mil pesetas, para la finca descrita con el número 1, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día nueve de julio de 1992, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% de los tipos citados, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho Artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-



tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda las doce horas del día diez de septiembre de 1992, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% de los tipos de subasta que sirvió para la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a estos tipos. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, de los tipos de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día ocho de octubre de 1992, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% de los tipos fijados para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes que se sacan a subasta:

1.—Solar, en término de Altobar de la Encomienda, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, en la calle de La Rodera, de unos ochenta y un metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, comunal; Izquierda y espalda, Raimundo Pisabarras; Frente, calle de situación. Inscripción: Tomo 1059, libro 21, folio 54, finca 3152, inscripción 1.ª. Registro de la Propiedad de La Bañeza. Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesetas.

2.—Casa, en término de Altobar de la Encomienda, en la calle de La Rodera, s/n, con patio y dependencias, que tiene una superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, de los que están edificadas unos ciento veinticinco aproximadamente. Linda: Derecha entrando, Marcos Ferrero; Izquierda entrando, herederos de Gabino Pisabarras; Fondo, Martiniano García; Frente, calle de situación. Inscripción: Tomo 1353, libro 27, folio 98, finca 4379, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad de La Bañeza. Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de cinco millones doscientas veinte mil pesetas.

Dado en La Bañeza a veinte de febrero de 1992.—El Juez, Antonio Ramón Recio Córdova.—El Secretario (ilegible).

2440

Núm. 2802.—8.547 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Juan Miguel Pinto Sánchez, con D.N.I. número 9.794.261, nacido el 14-10-71, hijo de Juan Miguel y de Emilia Margarita, domiciliado últimamente en León o en Málaga, por el delito de robo en procedimiento abreviado 434/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido, los ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a trece de marzo de 1992.—El Magistrado Juez (ilegible).

3082

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 205/92 seguidos a instancia de don Edelmiro Gutiérrez Torices contra Construcciones Martínez Paraíso, S.A. sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria Sra. Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.—En León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo doce de mayo a las doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado, José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Martínez Paraíso, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón.

4264

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 206/92 seguidos a instancia de don Manuel González Cañas y dos más contra Torres Panizo, S.A. y Construcciones Martínez Paraíso, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas que se tramitarán con el número 206/92 para que las mismas se discutan en un mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia y, admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto de juicio previo intento de conciliación, el día 12 de mayo de 1992, a las 12,30 horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, citándose en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese el presente auto a las partes. Firmado José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas Construcciones Martínez Paraíso, S.A. y Torres Panizo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón.

4265